

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Diputación provincial.

### Comisión de Festejos.

Verificado en este día el sorteo para la adjudicación de 100 dotes de 4500 pesetas á otras tantas huérfanas pobres, naturales de la provincia, comprendidas en la edad de 15 á 25 años, en virtud de lo acordado por la Excm. Diputación el 21 de Diciembre del año último para solemnizar el casamiento de S. M. el Rey (Q. D. G.), han sido agraciadas las siguientes:

### Partidos judiciales de Madrid.

- Manuela del Cerro Pillado.
- Concepcion Flaquer.
- María Manuela Fernandez Calvo.
- Felisa Estévez Fernandez.
- Teresa Cuervo Lopez.
- Manuela Calvet.
- Regina Lopez Belesa.
- Emilia Gomez Sureda.
- María del Socorro Agustin Martinez.
- Amalia Navarro Arce.
- Cármén Fernandez y Cela.
- Simona (expósita de la Inclusa, domiciliada en la Acebeda).
- Remigia Sain Novés.
- Joaquina Vazquez Cazon.
- Vicenta Martín Vidal.
- Melitona Sermentero García.
- Adriana Gomez de Barreda.
- Andrea Rueda Bermejo.
- María de los Milagros Traid Martin.
- Irene Cubillos Alvarez.
- Josefa Martinez de la Vega.
- Rosa Tinajas García.
- Teresa García Ortega.
- Ascension Mariana Perez de la Cruz.
- Eugenia Molino Alcaide.
- Josefa Morano Menasalbas.
- Antonia Pujol.
- Loreto Vazquez Barroso.
- Sebastiana Perez Rodriguez.
- Valentina (expósita de la Inclusa, domiciliada en Valdemoro).
- Carlota Lopez Hermoso.
- Liboria Micaela Rodriguez Real.
- Antonia Leiton Gonzalez.
- Concepcion Martinez Díez.
- Manuela Fernandez Ramirez.
- Consuelo Piga Moreno.
- Encarnacion Calvet.
- María Morano Menasalbas.
- María de la Huerta Gonzalez.
- Asuncion Martinez Díez.
- Petra Fernandez Mañez.
- Adela Gregoria Fernandez Ruiz.
- Juliana de la Cruz (expósita de la Inclusa, domiciliada en San Martín de Valdeiglesias).
- Antonia María García Bayo.
- Filomena Losada y Lopez.
- Josefa Navarro Arce.
- Marcelina Blanco Sirserie.
- Margarita Sanchez Gonzalez.
- Gregoria Cambra Lopez.
- Angela Vega Fernandez.
- Cármén Leon Hortelano.
- Margarita Gonzalez Roches.

- Gregoria (expósita de la Inclusa, domiciliada en La Acebeda).
- Cármén Garbajosa Prieto.
- María Josefa Menéndez de la Vega.
- Cármén Martínez Manchoño.
- Angela Sastre Alosen.
- Asuncion Sanchez Turriberia.
- Manuela Vega Rodriguez.
- Concepcion Cava Gonzalez.

### Partido judicial de Alcalá de Henares.

- Guillemma Ruiz de Galarretá Collado, de La Alameda.
- Luisa Alarilla Diaz, de Valdetorres.
- Luisa Muñoz Ramos, de Alcalá de Henares.
- Feliciana Ramos Simon, de Torrejon de Ardoz.
- Bonifacia Ahijon Fernandez, de Darganzo.
- Victoria García Gomez, de Meco.
- Vidala García Fernandez, de Corpa.
- Remigia Doñoro y Doñoro, de Santorcaz.

### Partido judicial de Colmenar Viejo.

- Bernardina Gonzalez Soto, de Fuenarral.
- Fernanda Alvarez Sato, de El Molar.
- María Lopez de Guadalix, de Alcobendas.
- María Bastero Aparicio, de Colmenar Viejo.
- Juana Navacerrada García, de San Sebastian de los Reyes.
- Francisca Lopez Gonzalez, de Colmenar Viejo.

### Partido judicial de Chinchon.

- Felipa Castillo Gonzalez, de Colmenar de Oreja.
- María Morata Martinez, de Carabaña.
- Evarista Sanchez del Hoyo, de Extremera.
- Mariana Gaitan Bendicho, de Chinchon.
- Juliana Zafra Maroto, de Extremera.
- Mariana Alonso Velilla, de Villarejo de Salvanes.
- Santiago Fernandez Carrero, de Aranjuez.
- María Cánovas y Torres, de Colmenar de Oreja.

### Partido judicial de Getafe.

- Petra Tevar, de Valdemoro.
- Dolores Gonzalez Gonzalez, de Fuenlabrada.
- Regina Garbía y García, de Torrejon de Velasco.
- Petra Escolar Montero, de Fuenlabrada.
- Juliana Suarez Marin, de Titulcia.
- Inés Aguado Escolar, de Fuenlabrada.

### Partido judicial de Navalcarnero.

- María Gil Sanz Arévalo, de Aravaca.
- Hermenegilda Blasco, de Navalagamella.
- Antolina Casado y Casado, de id.

- Agustina García Ollero, de Villamanilla.

### Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

- Bibiana Cescas Lopez, de Pelayos.
- Tecla Rodriguez Fernandez, de Cenicientos.
- Silvestra Gonzalez Sanz, de Villa del Prado.
- Vicenta García Jimenez, de Santa María de la Alameda.

### Partido judicial de Torrelaguna.

- Aquilina Redondo Sanz, de Torrelaguna.
- Lina Gonzalez Fernandez, de Piñecar.
- Rita de Arribas Sanz, de Braojos.
- Telesfora Cobertera Lobo, de Buitrago.

Las citadas dotes serán satisfechas á las interesadas luego que justifiquen en debida forma haber contraído matrimonio con arreglo á la ley que rija ó profesado de religiosas, quedando su importe en beneficio de la provincia si falleciesen sin contraer ninguno de los dos estados referidos ó no lo verificasen dentro del término de 10 años, á contar desde el 23 de Enero último.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia se sirvan disponer llegue á conocimiento de las agraciadas.

Madrid 28 de Febrero de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

### Seccion Central.—Negociado de Personal.

Habiéndose acordado por esta Corporacion que se celebren exámenes de aptitud para optar á plazas de Practicantes de Farmacia del cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, se hace público por medio de la presente para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputación, Seccion y Negociado arriba expresados, dentro del plazo de 30 días, contados desde la insercion en los periódicos oficiales; debiendo exhibir á la vez la cédula personal y acompañar á su instancia, ó presentar en su día al Tribunal que ha de nombrarse, documento que acredite hallarse siguiendo la carrera de Farmacia, sin cuyo requisito no serán admitidos á exámen.

Madrid 2 de Marzo de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

### COMISION PROVINCIAL.

### Seccion de Gobernacion.—Negociado 4.º Quintas.—Circular.

Llamados al servicio permanente de las armas por Real orden del Ministerio de

la Gobernacion fecha 26 de Febrero último, inserta en la Gaceta del siguiente día 27, 70.000 hombres; fijado en 1.771 el contingente que corresponde á esta provincia, con arreglo á los 3.817 mozos sorteados en la misma, y debiendo tener efecto el ingreso en caja desde el 15 al último día del corriente mes, la Comisión provincial, teniendo en cuenta el corto plazo dentro del cual han de darse por terminadas las operaciones de la recepcion de los mozos, ha creído conveniente, con el fin de evitar los entorpecimientos que pudieran dilatar este acto, dirigirse á los Ayuntamientos por medio de la presente circular, dictando las disposiciones siguientes:

1.º Con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real orden de 26 de Febrero próximo pasado, deberán presentarse ante la Comisión provincial todos los mozos desde el primero hasta el último de los llamados, excepción hecha de aquellos que no tuvieren obligación de presentarse.

2.º Las excepciones de la ley de Reemplazos deberán apreciarse en los mozos que las aleguen con relacion á la situacion que tuvieron el día 10 de Febrero último, que es la fecha fijada para el llamamiento y declaracion de soldados en Real orden-circular ántes citada. Estas son las contenidas en los artículos 76 y 77 de la ley de 30 de Enero de 1856, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 13 de Agosto de 1875 respecto de los párrafos 8.º y 9.º del primero de dichos artículos, segun las que, para que aprovechen á los nietos, es preciso que éstos sean huérfanos de padre y madre y que hayan sido criados y educados por su abuelo ó abuela.

3.º Con el fin de evitar las reclamaciones de los mozos á quienes pueda afectar responsabilidad por consecuencia del sorteo de décimas, se recomienda á los Sres. Alcaldes de los pueblos á que en el sorteo correspondió el núm. 1 y deben aprontar el soldado, la estricta observancia de lo preceptuado en el art. 90 de la ley de 30 de Enero de 1856, haciendo constar en debida forma y en el expediente respectivo haber hecho las citaciones que la indicada disposicion previene, así como las demás diligencias que son consiguientes.

4.º Cuidarán muy especialmente los Ayuntamientos de fallar en definitiva los expedientes de excepcion, despues de oír el dictámen del Regidor Síndico, entendiéndose únicamente en ellos la Comisión provincial cuando los interesados no se

conformen con las resoluciones dictadas por aquellos; sin que por ningun concepto puedan eludir el cumplimiento de esta obligacion que por la ley se les atribuye.

5.º Cuando las alegaciones se funden en impedimentos para el trabajo del padre ó hermanos, los reconocimientos de éstos se practicarán ante los Ayuntamientos, los cuales fallarán los expedientes con vista de lo que resulte del dictamen facultativo, y caso de interponerse reclamacion por algun interesado se presentarán ante la Comision provincial.

6.º El reglamento de exenciones para este reemplazo es el de 26 de Mayo de 1874, excepto el art. 5.º, que no regirá en cuanto se opongá al 110 de la ley de 30 Enero de 1856; debiendo por lo tanto ser reconocidos ante la Comision provincial todos los mozos que corresponda ingresar en el ejército.

7.º La talla, sustitucion y redencion para este reemplazo son las mismas que se fijan en los artículos 14, 15 y 17 de la ley de 10 de Enero de 1877.

8.º Dispuesto por Real orden-circular del Ministerio de la Gobernacion de

16 de Febrero próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 1.º del corriente, que los mozos del reemplazo de 1877 que fueron declarados soldados para la reserva por no alcanzar á la talla de un metro 540 milímetros y excedieron de la de un metro 500 milímetros, sean tallados en los Ayuntamientos, vendrán tan sólo ante la Comision provincial los que hayan dado la primera para verificar su ingreso en caja por cuenta del reemplazo de que procedan, y dar de baja en el ejército activo al que corresponda, así como tambien los que reclamen contra la medida, en el tiempo y forma prevenidos en el art. 100 de la ley de Reemplazos de 30 de Enero de 1856; debiendo presentarlos los Ayuntamientos en el dia que se les señale para el ingreso de los del reemplazo actual.

9.º Los Ayuntamientos de la provincia remitirán sin excusa ni pretexto alguno ántes del dia 15 del corriente las actas de la declaracion de soldados, acompañadas de las relaciones de talla, así como de que los comisionados encargados de la entrega extiendan y presenten tres filia-

ciones de cada uno de los mozos comprendidos en sus respectivos alistamientos.

La Comision provincial encarece á los Ayuntamientos de la provincia la puntual observancia de las precedentes reglas, así como de las demás disposiciones vigentes en la materia, confiando que sabrán desplegar el celo y actividad necesarios, para que este servicio se cumplimente con la precision y exactitud que su importancia y las órdenes del Gobierno de S. M. reclaman, evitando así los perjuicios que de otro modo se causarían á los interesados y la duplicidad de trabajos y gastos que pudieran originarse.

Madrid 4 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Administracion económica.

La Direccion general de Impuestos, en orden fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

«Con fecha 21 de Diciembre último dijo esta Direccion general á la Adminis-

tracion económica de Zaragoza lo siguiente:

Visto el recurso interpuesto por Don Manuel Sese y Morana y varios criadores de ganados de Alagon, alzándose del acuerdo de esa Administracion económica que les negó la venta al por menor, ó sea al libreo ó menudeo; y considerando que la expresada negativa está fundada en que no existe disposicion alguna que autorice la venta al por menor de las carnes en donde esta especie esté arrendada á la exclusiva, y que únicamente lo es permitido á los cosecheros ó fabricantes el producto de su cosecha ó fabricacion, siempre que sea en un mismo local, como así lo previenen terminantemente los artículos 130 y 405 de la instrucción, y no hallándose comprendidos en este caso los recurrentes; esta Direccion general ha resuelto confirmar el acuerdo de esa Administracion económica, entendiéndose que la venta al por menor de la carne, ó sea menos de seis kilogramos, no le está permitida á nadie en donde existan arriendos con la exclusiva.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de quienes interesa.

Madrid 6 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

### NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 21 de Febrero último, cuyo pormenor es el siguiente:

NÚMERO del inventario.	CLASES DE LAS FINCAS.	PROCEDENCIA.	PUEBLOS EN QUE RADICAN.	IMPORTE del remate. PESETAS CÉNT.	NOMBRE DEL REMATANTE.
393	Un terreno.....	Clero.....	Zarzalejo.....	20	D. Luis Gutierrez Fominaya.
834 y 1.008	Un solar.....	Propios.....	Robledo de Chavela.....	45	D. Mateo Sevilla, por sorteo.
905 y 2.257	Una tierra.....	Beneficencia.....	Belmonte de Tajo.....	45	D. Eleuterio Linarejos, por sorteo.
840	Un terreno.....	Estado.....	Robledo de Chavela.....	1.512	D. Vicente Bernaldo de Quirós.
899 y 2.256	Una tierra.....	Beneficencia.....	Belmonte de Tajo.....	68	D. Eleuterio Linarejos, por sorteo.
1.547	Idem.....	Clero.....	Torrejon de la Calzada.....	1.021	D. Juan Carballido y Martin.
1.674	Idem.....	Idem.....	Parla.....	600	D. Jerónimo Sacristan.
1.675	Idem.....	Idem.....	Idem.....	450	D. Agustin Garcia.
1.677	Idem.....	Idem.....	Idem.....	160	D. Nicasio Garcia.
1.678	Idem.....	Idem.....	Idem.....	105	D. Félix Sacristan.
1.679	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500	D. Jerónimo Sacristan.
1.680	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	D. Agustin Garcia.
1.681	Idem.....	Idem.....	Idem.....	325	D. Nicasio Garcia.
1.684	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.750	El mismo.
1.701	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	D. Cesáreo Moreno.
1.704	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.211	D. Alejandro Ocaña.
1.705	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.690	D. Agustin Garcia.
3.396 y 11.602	Idem.....	Propios.....	Villalvilla.....	1.000	D. Justo Perez Sanz.
7.722 y 11.610	Un terreno.....	Idem.....	Robledo de Chavela.....	12 470	D. Francisco Bernaldo.
7.725 y 11.611	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9.010	D. Felipe Carrion.
9.366 y 11.612	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10.100	D. Cipriano Mado.
10.545 y 11.559	Un medio herren.....	Idem.....	Idem.....	81	D. Francisco Bernaldo.
11.398	Una tierra.....	Idem.....	Las Rozas.....	1.327	D. Calixto Torres.
11.399	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3.708	D. Pedro Gonzalez.
11.400	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3.710	D. Rufino Garcia.
11.403	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3.000	D. Calixto Torres.
11.404	Idem.....	Idem.....	Idem.....	521	D. Facundo Madridano.
11.405	Una tierra.....	Idem.....	Idem.....	480	D. Saturio de Plaza.
11.406	Un lote.....	Idem.....	Idem.....	270	D. Félix Velasco, por sorteo.
11.407	Otro idem.....	Idem.....	Idem.....	623	D. Fernando de la Carrera.
11.408	Otro idem.....	Idem.....	Idem.....	573	El mismo.
11.412	Una tierra.....	Idem.....	Idem.....	724	D. Mariano Manzano.
11.418	Un lote.....	Idem.....	Idem.....	500	El mismo.
11.419	Otro idem.....	Idem.....	Idem.....	338	D. Ildefonso Benito.
11.426	Una tierra.....	Idem.....	Idem.....	295	D. Fernando de la Carrera.
11.609	Un terreno.....	Idem.....	Zarzalejo.....	31	D. Ildefonso Martinez.
11.623	Una tierra.....	Idem.....	Manzanares el Real.....	275	D. Pedro Arnal.
11.624	Un erial.....	Idem.....	Idem.....	251	El mismo.
11.625	Una tierra.....	Idem.....	Idem.....	251	El mismo.
11.626	Un erial.....	Idem.....	Idem.....	251	El mismo.
11.627	Un terreno.....	Idem.....	Idem.....	126	D. Luis Gutierrez.
11.628	Un erial.....	Idem.....	Idem.....	76	El mismo.
11.629	Una tierra.....	Idem.....	Idem.....	670	D. Celestino Heras.
11.630	Un erial.....	Idem.....	Idem.....	906	El mismo.
11.631	Otro idem.....	Idem.....	Idem.....	152	D. Luis Gutierrez.
11.632	Un idem.....	Idem.....	Idem.....	900	D. Celestino Heras.
11.636	Una tierra.....	Idem.....	Idem.....	2.200	D. Manuel Sanz.
11.637	Un terreno.....	Idem.....	Idem.....		

### Adjudicaciones de provincias.

1.340	»	Patrimonio.....	Ciudad-Real.....	115.000	D. Fermin Garcia
3.449	»	Propios.....	Avila.....	35.035	Sr. Marqués de la Torrecilla.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 16 del mes de Marzo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Mariano Corral.....	Alcalá.....	Rústica.....	Alcalá.....	Clero.....	400
Juan Alonso.....	".....	".....	".....	".....	250'01
Ceferino Rubio.....	Cercedilla.....	".....	Cercedilla.....	".....	63'13
Raimundo Serrano.....	Chinchon.....	".....	Chinchon.....	".....	25'01
Higinio Martin.....	Parla.....	".....	Parla.....	".....	26'38
Julian Martin.....	".....	".....	".....	".....	100
".....	".....	".....	".....	".....	21'38
".....	".....	".....	".....	".....	17'88
".....	".....	".....	".....	".....	25'38
".....	".....	".....	".....	".....	83'13
".....	".....	".....	".....	".....	34
Giriaco Martin Garcia.....	El Vellon.....	".....	El Vellon.....	".....	125'13
Tomás del Alamo.....	Lozoya.....	".....	Lozoya.....	".....	11'25
Lorenzo Redondo.....	Rascafria.....	".....	Rascafria.....	".....	4'25
Tomás Montes.....	Valdaracete.....	".....	Valdaracete.....	".....	8'75
Felipe Martin Pastor.....	Lozoya.....	".....	Lozoya.....	".....	45'25
Dionisio Gonzalez.....	El Vellon.....	".....	El Vellon.....	".....	50'88
Agustin Estéban.....	".....	".....	".....	".....	52'63
Romualdo Gonzalez.....	".....	".....	".....	".....	9
Macario Collado.....	Barajas.....	".....	Barajas.....	".....	68'29
Cristóbal Hernanz.....	Lozoyuela.....	".....	Lozoyuela.....	".....	325
Aquilino Zapatero.....	Escorial.....	".....	Escorial.....	".....	270
Leon Alonso.....	Los Molinos.....	".....	Los Molinos.....	".....	50'13
Juan Martin.....	Parla.....	".....	Parla.....	".....	69'13
Rafael Mingo.....	Colmenar de Oreja.....	".....	Colmenar.....	".....	125'13
Saturnino Rubio.....	Hoyo de Manzanares.....	".....	Hoyo de Manzanares.....	".....	165'43
Claudio Garcia.....	".....	".....	".....	".....	76'58
".....	".....	".....	".....	".....	8'75
Julian Yunquera.....	Los Hueros.....	".....	Torres.....	".....	8'50
Raimundo Gomez Platero.....	Getafe.....	".....	Getafe.....	".....	77'75
Marcos Izquierdo.....	Colmenar Viejo.....	".....	Colmenar.....	".....	50
Saturnino Mingo.....	Leganés.....	".....	Leganés.....	".....	26'25
Juan Lopez Soldado.....	Torres.....	".....	Torres.....	".....	27'50
".....	".....	".....	".....	".....	62'50
".....	".....	".....	".....	".....	39'63
".....	".....	".....	".....	".....	4'88
".....	".....	".....	".....	".....	31'88
Francisco Illescas.....	Pinto.....	Urbana.....	Pinto.....	".....	23'25
Pejerto Lence y Gonzalez.....	Madrid.....	Rústica.....	Collado Mediano.....	".....	12'63
Manuel Botello.....	".....	".....	Collado Mediano.....	".....	116'25
Lorenzo Isidro Gonzalez.....	".....	Urbana.....	Peralejo.....	".....	40
Julian Tarduchy.....	".....	".....	Madrid.....	Patrimonio.....	15'65
".....	".....	".....	".....	".....	700'50
".....	".....	".....	".....	".....	1.050
".....	".....	".....	".....	".....	1.010

Madrid 6 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

**Ayuntamientos.**

**Alcalá de Henares.**

Con el único fin de formar con acierto el apéndice al amillaramiento de riqueza, base del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal del próximo año económico de 1878-79, se hace preciso que en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los contribuyentes en dicho distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en esta Alcaldía las oportunas relaciones juradas, expresivas del nombre de la finca si le tiene, calle, número y linderos en las urbanas, situacion, cabida y linderos de las rústicas, segun prescribe el art. 20 de la ley, acompañando las escrituras ó documentos respectivos que preceptúa la de impuestos sobre derechos reales y trasmision de bienes en su base 9.ª, art. 113 y 190 del reglamento provisional de dicho impuesto; en la inteligencia de que pasado el término fijado no se admitirá ninguna relacion ni serán oidas las reclamaciones que se hagan sobre este particular, incurriendo los interesados en la multa que marca el art. 24 de la instruccion.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos Me-co, Camarma de Esteruelas, Daganzo de Arriba y Torrejon de Ardoz se servirán dar publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de los terratenientes en este término.

Alcalá de Henares 1.º de Marzo de 1878.—El Alcalde, Estéban Azaña.

**Ambite.**

Para que la Junta pericial de esta vi-

lla pueda proceder á la formacion del apéndice el amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento territorial de 1878 á 79, se hace indispensable que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado variacion en su riqueza lo hagan así presente á dicha Junta por relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 dias, á contar desde que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ambite 28 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Valentin S. Ramos.

**Cobeña.**

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1878 á 79, se hace preciso que todos los contribuyentes por dicho concepto en este distrito municipal que hayan tenido alguna alteracion en su riqueza, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja en todo el mes de Marzo próximo; en la inteligencia que pasado este tiempo no se recibirá ninguna y les pararán los perjuicios consiguientes.

Se replica á todos los Sres. Alcaldes constitucionales, y muy especialmente á los de Madrid, Guadalajara, Ajalvir, Daganzo, Algete, Colmenar Viejo, San Sebastian de los Reyes, Torrejon de Ardoz, Paracuellos de Jarama, Laguna de Cameros y El Casar de Talamanca, que se sirvan dar la oportuna publicidad á este anuncio dentro de sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de las personas á quien pueda interesar.

Cobeña 28 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Mariano Fernandez.

**Colmenar Viejo.**

Llegada la época de formar el apéndice de altas y bajas al amillaramiento de riqueza pública, que servirá de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico 1878 á 1879, se hace saber que los terratenientes cuya riqueza haya tenido alteracion pueden presentar las oportunas relaciones en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que trascurrido no se admitirá ninguna.

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes de Madrid, Fuencarral, El Pardo, El Molar, San Agustin, El Hoyo, Manzanares, Chozas y Miraflores den á este anuncio en su pueblo la mayor publicidad, para que sus vecinos que son propietarios en este término no ignoren esta disposicion.

Colmenar Viejo 1.º de Marzo de 1878.—El Alcalde, Eugenio Perez.

**Collado Villalba.**

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta localidad, como base del repartimiento de la contribucion territorial del año 1878 al 79, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones por duplicado que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se previene que á las citadas relaciones han de acompañar los correspondientes títulos de propiedad debi-

damente registrados, sin cuyo requisito no se hará variacion alguna.

Collado Villalba 1.º de Marzo de 1878.—El Alcalde, Francisco Balbuena.

**La Olmeda de la Cebolla.**

Llegada la época de la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1878 á 1879, se hace indispensable que los contribuyentes cuyas cuotas hubieren sufrido alteracion alguna, presenten las relaciones duplicadas de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrogable término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La Olmeda de la Cebolla 1.º de Marzo de 1878.—El Alcalde, Deogracias Corral.

**Los Santos de la Humosa.**

Para que en esta villa pueda formarse el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1878 á 1879, se hace saber á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, presenten relaciones de las alteraciones que su riqueza haya sufrido, las cuales vendrán acompañadas de los respectivos títulos de traslacion de dominio, sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Los Santos de la Humosa 1.º de Marzo de 1878.—Nicolás Lopez.

**Navalagamella.**

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir

de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, se hace preciso que por los señores contribuyentes en este término municipal se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el periódico oficial, relaciones autorizadas de las alteraciones que haya sufrido la riqueza; apercibidos que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio consiguiente.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Valdemorillo, Brunete, Quijorna, Fresnedillas y Perales de Milla den la publicidad necesaria al presente anuncio con el fin de obviar perjuicios.

Navagamella 1.º de Marzo de 1878.—El Alcalde, Eugenio Blasco.

#### Tielmes.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza inmueble de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones justificadas que lo acrediten en la Secretaría de esta corporacion durante el presente mes; en la inteligencia que trascurrido no serán admisibles, parándose el perjuicio consiguiente.

Tielmes 2 Marzo de 1878.—El Alcalde, Mariano Lopez.

#### Valdetorres.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Paulino Redondo Alvarez y Casimiro Orero Frutos, mozos sorteados en el segundo sorteo de 1875, y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia 10 de los corrientes, á las diez de su mañana, se presenten en la casa consistorial de este pueblo al acto del nombramiento definitivo de suplentes, por si llegan al número que les tocó en suerte puedan exponer lo que á su derecho convenga, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdetorres 2 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Tiburcio Ramos.

#### Villa del Prado.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento general de riqueza contribuyente, que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial de 1878 á 79, es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos de este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza por cualquier concepto, lo manifiesten bajo relacion en forma en término de 15 dias, trascurridos los cuales no tendrán derecho á reclamacion alguna por fundada que sea, puesto que dejan pasar el tiempo hábil.

Villa del Prado 3 de Marzo de 1878.—Santiago Sampedro.

#### Villamanta.

Para formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1878-79, y sin perjuicio de lo que sobre este punto disponga la superioridad, se hace saber á todos los propietarios, colonos y ganaderos de este término municipal que hayan experimentado variacion en su respectiva riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas por duplicado arregladas á instruccion; en la inteligencia que trascurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Se advierte que no se hará variacion ninguna sin que previamente se haya tomado razon en el Registro de la propiedad del partido.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Navalcarnero, Madrid, Chapinería, Villanueva de Perales y Villamantilla se ser-

virán dar á este anuncio la mayor publicidad en sus respectivas localidades.

Villamanta 1.º de Marzo de 1878.—El Alcalde, Dionisio Nuñez.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADOS MILITARES

D. José Blanco y Sojo, Teniente Coronel graduado, Capitan del primer batallon del regimiento infantería de la Princesa, núm. 4, y Fiscal en la presente sumaria.

Habiendo desertado de esta plaza Antonio Mola Fando, soldado de la segunda compañía del primer batallon de este regimiento; usando de la jurisdiccion que en estos casos me conceden las Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente tercer edicto al mencionado Antonio Mola Fando, señalándole el cuartel del Rosario para que se presente en dicho punto en el término de 10 dias, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se continuará la sumaria y se le sentenciará.

Fijese este edicto para noticia de todos.

Madrid 27 de Febrero de 1878.—El Teniente Coronel, Capitan Fiscal, José Blanco.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á tres señoras que el dia 11 de Setiembre del año próximo pasado las hurtaron el pañuelo del bolsillo al pasar por la plazuela del Progreso, y cuyos nombres y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 10 dias se presenten en dicho Juzgado á prestar declaracion.

Madrid 17 de Febrero de 1878.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

#### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. José Martin Calleja, que ha vivido en la calle del Bonetillo, núm. 3, cuarto principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Cayetano Iglesias Hevia por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Febrero de 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Julian Ortega y Satorra, que ha vivido en la calle de Santa Bárbara, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado ó en la Excm. Audiencia del territorio, Relatoría del Sr. Gonzalez Torres, á evacuar una diligencia que está acordada en causa criminal que se instruye por hundimiento de la casa calle de la Libertad, núm. 29; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como

militares, que tan pronto como tengan noticia de dicho sujeto lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

#### Centro.

Por el presente y á virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, al guarda de la obra de la calle Mayor, esquina á la del Bonetillo, cuyo nombre y actual paradero se ignora, para que se presente á declarar en este Juzgado en causa criminal por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1878.—

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Juan Santa María Cancio, que se dijo ser Capitan de Ingenieros, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa que en el mismo se instruye contra su hermana Josefa Santa María Cancio por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1878.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

#### Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 dias á Ramon Albariño Gomez, natural de Vivero, provincia de Lugo, de 49 años de edad, soltero, trapero, hijo de Francisco y Josefa, que ha vivido en la calle de Mira al Sol, núm. 20, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, haciéndose constar que sus señas personales son: estatura baja, pelo bastante canoso, con bigote y poca barba, ojos pardos, y viste pantalon de tricote negro, chaqueton y chaleco de paño idem, faja tambien negra, camisa blanca á rayas con botones negros y alpargatas del mismo color, con el fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel de Villa ó en los estrados del Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo y otros por estafa, mediante á no haberse presentado á los llamamientos del Tribunal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga en nombre de S. M. el Rey á todas las Autoridades civiles y militares del Reino, procedan á la busca y captura del mencionado Ramon Albariño Gomez á disposicion del Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Febrero de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

#### Hospicio.

Por el presente edicto, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, se cita y llama á Francisco Lopez Miranda, al cual le quitaron un reloj en la esquina de la plazuela de Santa Bárbara el dia 21 de los corrientes, para que en término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Febrero de 1878.—V.º B.º.—El Escribano actuario, Justo Navarro.

#### Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su óbito intestado ha dejado D. José Aguado Gutierrez, natural y vecino que fué de Cobena, en esta provincia, en el que falleció el 12 de Julio último, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo en forma legal al juicio de abintestado que se sigue en este Juzgado, al que sólo ha comparecido su hermano D. Juan Aguado Gutierrez y á cuya instancia se sigue; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de Febrero de 1878.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

75

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Zarzalejo.

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, la cual se ha de proveer con sujecion al art. 12 al 21 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á este Juzgado dentro del término de 15 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, pasados los cuales ya no serán atendidas.

Zarzalejo 1.º de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Casimiro Gomez.

#### Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

#### Negociado de Universidades.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago las cátedras de Práctica de operaciones farmacéuticas, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Febrero de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.